

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado MISAEEL DUARTE, quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la calle 1 No. 20 b-20 del barrio Transición Sector 4 Norte de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia del 7 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga MISAEEL DUARTE fue condenado a la pena de 8 años, 8 meses de prisión, como autor responsable del delito de Homicidio simple en grado de tentativa.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 8 años, 8 meses de prisión (3120 días).
- ✓ La privación de su libertad data desde el 13 de julio de 2013, es decir, a hoy por 7 años 8 meses, 5 días (2765 días) de pena descontada.
- ✓ Le ha sido reconocida redención de pena en las siguientes oportunidades:
- ✓ Julio 24 de 2015, 45.5 días
- ✓ Noviembre 27 de 2015, 74 días.
- ✓ Febrero 5 de 2016, 37 días.
- ✓ Mayo 16 de 2016, 37 días.
- ✓ Septiembre 5 de 2016, 36 días.
- ✓ Marzo 6 de 2017, 36 días.
- ✓ Junio 7 de 2017, 35 días.

- ✓ Febrero 12 de 2018, 50 días.
- ✓ Sumado el tiempo de privación física de la libertad con las redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 8 años 7 meses 25.5 días de pena efectiva. En consecuencia; se advierte que el penado MISAEEL DUARTE cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo lunes 22 de marzo de 2021 a las 12:00M, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día lunes 22 de marzo de 2021 pasadas las 12:00M.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Finalmente, se dispone la devolución de la caución prendaria que prestara el penado para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el próximo lunes 22 de marzo de 2021 a las 12:00M MISAEEL DUARTE, identificado con la cédula 13829396, cumplirá con la totalidad de la pena de 8 años 8 meses de prisión que le fuere impuesta en sentencia proferida del 7 de mayo de 2014, por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga como autor responsable del delito de Homicidio simple en grado de tentativa, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del día lunes 22 de marzo de 2021 pasadas las 12:00M, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prendaria que prestara el penado para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DCV

DIEGO FERNANDO WENZEL RAMIREZ
JUEZ COORDINADOR

